INTRODUCCIÓN:

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO fue creado mediante el Decreto Municipal No. 354 del 03 de octubre de 2011 como un establecimiento público del orden municipal, del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente. La entidad inició labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento de su Director.

La visión institucional establece que: *"El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justicia, diligencia y compromiso".*

Así mismo, la misión institucional señala que: *"El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito – INTRAPITALITO optimiza la movilidad, seguridad vial y el efectivo control sobre las normas de tránsito a través de la generación de cultura ciudadana, bajo los principios institucionales de transparencia, compromiso y calidad".*

Para el cumplimiento de su misión, visión, objetivos institucionales y demás funciones legalmente asignadas, INTRAPITALITO debe implementar estrategias orientadas al fortalecimiento del bienestar laboral, el desarrollo integral de sus servidores públicos y el mejoramiento del clima organizacional, en concordancia con las políticas de gestión estratégica del talento humano adoptadas por la Entidad.

En este sentido, dentro del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026 se encuentra contemplada la actividad denominada **"Salida Extramural 2026"**, orientada a promover espacios de integración, recreación, esparcimiento y fortalecimiento de las relaciones interpersonales entre los servidores públicos de la Entidad, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida laboral y al fortalecimiento del sentido de pertenencia institucional.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual, con el fin de garantizar la organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada **Salida Extramural 2026**, en cumplimiento de las metas y actividades previstas en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026.

DATOS GENERALES			
Plan Anual de Adquisiciones:	SI.	**Fecha expedición:**	**13/08/2026**
Tipo de Presupuesto Asignado:	Recursos propios		
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de Elaboración del Estudio Previo		**13 de agosto de 2026**	
Nombre del funcionario o Contratista que Diligencia el Estudio Previo		JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO	

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Contrato Interadministrativo

En el presente caso, y por tratarse de un contrato interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable corresponde a la contratación directa, toda vez que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO pretende celebrar un contrato con

una entidad estatal que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa para ejecutar el objeto contractual. En consecuencia, y conforme a la normativa citada, las entidades estatales podrán celebrar directamente convenios o contratos interadministrativos cuando las obligaciones derivadas de los mismos guarden relación directa con el objeto y funciones legalmente asignadas a la entidad ejecutora.

Una vez indicado lo anterior, INTRAPITALITO, actuando en el marco de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, contempla los contratos interadministrativos como una causal de contratación directa, estableciendo que: "Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

En consecuencia, para la procedencia de esta modalidad de contratación se requiere que las actividades y obligaciones a desarrollar por la entidad ejecutora guarden una relación directa con su objeto, funciones y competencias, garantizando de esta manera el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada satisfacción de la necesidad identificada por la Entidad.

Es necesario para la Entidad celebrar el contrato cuyo objeto corresponde a la organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada "Salida Extramural 2026", dirigida a los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en cumplimiento del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026, con el fin de promover espacios de integración, recreación, bienestar y fortalecimiento del clima organizacional. Así mismo, la actividad incorpora un componente de capacitación orientado al fortalecimiento del trabajo en equipo y las relaciones interpersonales, contribuyendo al desarrollo de competencias que favorecen la cooperación, la comunicación efectiva y el fortalecimiento de las relaciones laborales entre los servidores públicos de la Entidad.

Lo anterior constituye una estrategia orientada a mejorar la calidad de vida laboral de los servidores públicos, fortalecer el sentido de pertenencia institucional, fomentar las relaciones interpersonales y contribuir al desarrollo integral del talento humano, aspectos que inciden positivamente en el desempeño laboral y en el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad. Dicha actividad hace parte de las estrategias de bienestar definidas por la Entidad y responde a las necesidades identificadas a través de los mecanismos de diagnóstico implementados para la vigencia 2026.

El Plan Institucional de Bienestar e Incentivos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos de la Entidad, promoviendo espacios que fortalezcan la integración, el sentido de pertenencia, la motivación, el clima organizacional y el desarrollo humano. En cumplimiento de dicho propósito, la Entidad adelantó un proceso de diagnóstico de necesidades mediante la aplicación de encuestas dirigidas a los funcionarios, con el fin de identificar sus expectativas e intereses frente a las actividades de bienestar a desarrollar durante la vigencia 2026, permitiendo así una adecuada planeación y ejecución de las estrategias contempladas en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos.

El resultado de dicho proceso permitió identificar actividades orientadas al fortalecimiento del bienestar laboral y la integración institucional, dentro de las cuales se encuentra la actividad denominada "Salida Extramural 2026", concebida como un espacio de integración, recreación y fortalecimiento institucional que incorpora una jornada de capacitación sobre trabajo en equipo y relaciones interpersonales. La adecuada ejecución de esta actividad requiere el apoyo de una entidad que cuente con la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos

propuestos y el desarrollo integral de los componentes recreativos, formativos y de integración previstos por la Entidad.

Atendiendo la necesidad identificada y en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y economía que orientan la contratación estatal, INTRAPITALITO considera procedente la celebración del presente contrato interadministrativo con el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA, entidad que cuenta con participación pública mayoritaria y con capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa para desarrollar el objeto contractual requerido por la Entidad.

El Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila tiene dentro de su objeto social la promoción, formulación, gestión, financiación y ejecución de proyectos, programas y actividades de carácter cultural, turístico, recreativo e institucional, así como la organización y desarrollo de eventos, encuentros institucionales, procesos de integración y actividades de carácter formativo y pedagógico orientadas al fortalecimiento organizacional, actividades que guardan relación directa con el objeto del presente contrato y con las acciones contempladas en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026, cumpliéndose así el requisito legal de conexidad entre las obligaciones a ejecutar y el objeto de la entidad contratista.

Así mismo, se encuentra acreditado que el Departamento del Huila posee una participación patrimonial equivalente al noventa y nueve por ciento (99%) dentro de la entidad, circunstancia que evidencia su naturaleza pública y permite la celebración del presente contrato interadministrativo, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

En este sentido, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-230 de 1995, señaló que las corporaciones y fundaciones en las cuales concurren entidades públicas y particulares pueden constituirse como entidades descentralizadas indirectas cuando su creación tenga como finalidad contribuir al cumplimiento de funciones estatales, criterio que ha servido de fundamento para reconocer la naturaleza estatal de este tipo de entidades cuando la participación pública resulta mayoritaria.

Finalmente, FOMCULTURA cuenta con la experiencia, capacidad operativa, administrativa y logística necesaria para la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual, disponiendo de la idoneidad requerida para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad de bienestar denominada "Salida Extramural 2026", en beneficio de los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO. Por lo anterior, se encuentra acreditada la procedencia de la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo, así como la capacidad de la entidad ejecutora para desarrollar las obligaciones derivadas del presente contrato.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito a partir de su creación cuenta con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, convirtiéndola en una entidad con grandes responsabilidades fiscales, financieras, económicas, contables, tributarias, entre otras.

La visión institucional establece que: *"El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justicia, diligencia y compromiso".*

Así mismo, la misión institucional señala que: *"El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito – INTRAPITALITO optimiza la movilidad, seguridad vial y el efectivo control sobre las normas de tránsito a través de la generación de cultura ciudadana, bajo los principios institucionales de transparencia, compromiso y calidad".*

Que es obligación del Director del Instituto asegurar la acción administrativa, defender los intereses de la Entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y adelantar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

En este contexto, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO reconoce la importancia de promover acciones orientadas al bienestar social y al mejoramiento de la calidad de vida de sus servidores públicos, entendiendo que el talento humano constituye uno de los principales activos para el cumplimiento eficiente de la misión institucional.

La Entidad considera que el bienestar de sus servidores públicos incide directamente en su satisfacción laboral, motivación, compromiso y sentido de pertenencia, aspectos que contribuyen al fortalecimiento del clima organizacional y al desarrollo de ambientes de trabajo saludables. Así mismo, el mejoramiento de las condiciones de bienestar favorece el desempeño laboral y la productividad institucional, permitiendo una prestación más eficiente y oportuna de los servicios a cargo de la Entidad.

De igual manera, INTRAPITALITO entiende que el fortalecimiento del bienestar laboral no solo genera beneficios para sus servidores públicos, sino que repercute positivamente en el cumplimiento de los objetivos institucionales y en la calidad de los servicios prestados a la comunidad, razón por la cual resulta necesario implementar estrategias y actividades orientadas a promover la integración, el desarrollo humano y el mejoramiento continuo de las condiciones laborales de sus funcionarios.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en su condición de entidad pública, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, cuyo Título 10 establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el propósito de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, implementándolos a través de programas de bienestar social orientados al mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias.

En este sentido, los programas de bienestar social constituyen un conjunto de actividades encaminadas a favorecer el desarrollo integral de los servidores públicos, mediante la implementación de acciones de carácter recreativo, deportivo, turístico, vacacional, cultural, artístico y de promoción de estilos de vida saludables, entre otras, que contribuyan al fortalecimiento del bienestar laboral y al mejoramiento del clima organizacional.

Así mismo, el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que los programas de bienestar

social e incentivos deben organizarse a partir de las iniciativas y necesidades de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan su desarrollo integral, el mejoramiento de su nivel de vida y el de sus familias, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia y sentido de pertenencia hacia el servicio público.

En cumplimiento de dichas disposiciones, INTRAPITALITO adoptó el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2026, cuya formulación se fundamentó en un proceso de diagnóstico de necesidades realizado a los servidores públicos de la Entidad, mediante la aplicación de instrumentos de recolección de información que permitieron identificar expectativas, intereses y necesidades en materia de bienestar laboral, constituyéndose en la base para la definición de las actividades y estrategias a desarrollar durante la vigencia. Así mismo, mediante la Resolución Administrativa No. 0020 del 28 de enero de 2026 se adoptaron los planes institucionales y estratégicos de la Entidad para la vigencia 2026, dentro de los cuales se encuentra el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos.

De igual manera, el marco normativo aplicable y los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública orientan a las entidades públicas a desarrollar programas y actividades que promuevan el bienestar integral de los servidores públicos, razón por la cual la Entidad tuvo en cuenta tanto las disposiciones legales vigentes como las necesidades identificadas en el diagnóstico institucional y la disponibilidad de recursos para la vigencia 2026.

Como parte del proceso de planeación de las actividades de bienestar para la vigencia 2026, la Entidad realizó una encuesta institucional dirigida a los servidores públicos con el propósito de identificar el destino de preferencia para el desarrollo de la actividad denominada "Salida Extramural 2026". En dicho ejercicio participaron cincuenta (50) funcionarios, quienes evaluaron diferentes alternativas de destino. Los resultados evidenciaron una marcada preferencia por los destinos internacionales, obteniendo Punta Cana una favorabilidad del 93,3% entre las opciones internacionales evaluadas, constituyéndose en la alternativa de mayor aceptación por parte de los potenciales participantes. Estos resultados sirvieron como insumo para la planeación técnica, logística, administrativa y presupuestal de la actividad.

Con fundamento en lo anterior, dentro de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026 se encuentra la "Salida Extramural 2026", concebida como un espacio integral de bienestar orientado a promover la integración, recreación, esparcimiento y fortalecimiento de las competencias humanas de los servidores públicos de la Entidad. En desarrollo de esta actividad se contempla la realización de una jornada de capacitación en Fortalecimiento del Trabajo en Equipo y Relaciones Interpersonales, orientada a fortalecer la comunicación, la cooperación, la confianza y el sentido de pertenencia entre los funcionarios, contribuyendo al mejoramiento del clima organizacional y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

La ejecución de esta actividad constituye una herramienta institucional para fortalecer la integración de los servidores públicos, promover espacios de convivencia y reconocimiento, contribuir al mejoramiento del clima organizacional y favorecer el desarrollo integral del talento humano. De igual manera, la jornada de capacitación prevista permitirá fortalecer habilidades blandas asociadas al trabajo colaborativo, la comunicación efectiva, la resolución de conflictos y las relaciones interpersonales, competencias que inciden directamente en la eficiencia institucional y en la prestación adecuada del servicio público.

En consecuencia, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO requiere adelantar el presente proceso contractual para la organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada "Salida Extramural 2026", dirigida a

los servidores públicos de la Entidad, dando cumplimiento a las actividades programadas en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026 y contribuyendo al fortalecimiento del bienestar laboral, la integración institucional y el desarrollo integral del talento humano.

Definición de la forma de solventar la necesidad.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, como alternativa para satisfacer la necesidad identificada, puede acudir a las diferentes modalidades de selección previstas en la normativa vigente, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las condiciones particulares del proceso. En ese sentido, frente a la necesidad de adelantar la organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada "Salida Extramural 2026", dirigida a los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en cumplimiento del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026, se evidencia la existencia de mecanismos jurídicos que permitirían atender dicha necesidad, entre ellos la celebración de un contrato interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa, siempre que se acrediten los presupuestos legales para su procedencia y se verifique que la entidad ejecutora cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

Una vez identificadas las alternativas jurídicas que podrían permitir la satisfacción de la necesidad institucional, resulta pertinente señalar que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que los distintos mecanismos de selección previstos en el Estatuto General de Contratación tienen como finalidad garantizar el cumplimiento de los fines estatales bajo criterios de eficiencia, economía y transparencia. En este sentido, los procedimientos de selección abreviada constituyen instrumentos orientados a dotar de mayor celeridad la actividad contractual en aquellos eventos en los cuales la naturaleza del objeto o las circunstancias particulares de la contratación hacen innecesario acudir a procedimientos más complejos como la licitación pública, permitiendo así una respuesta oportuna a las necesidades de las entidades estatales.

Por otro lado, la contratación directa constituye una modalidad de selección prevista por el legislador para aquellos eventos en los cuales, por las características particulares de la contratación o por la existencia de una causal legal expresa, resulta procedente prescindir de los procedimientos competitivos ordinarios. Esta modalidad permite a las entidades estatales atender de manera eficiente y oportuna determinadas necesidades institucionales, bajo criterios de economía y celeridad, sin que ello implique el desconocimiento de los principios que orientan la contratación pública ni del deber de selección objetiva. Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado que la selección objetiva constituye una regla transversal a toda la actividad contractual del Estado, encontrando fundamento en principios como la transparencia, la igualdad, la economía, la eficiencia, la eficacia, la imparcialidad y la moralidad administrativa. En consecuencia, aun tratándose de una causal de contratación directa, la Entidad debe verificar que la modalidad seleccionada responda a una causal legalmente prevista y que la entidad ejecutora cuente con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para la adecuada satisfacción de la necesidad identificada.

Analizadas las alternativas previstas en el ordenamiento jurídico para atender la necesidad identificada, corresponde a la Entidad determinar aquella que resulte más adecuada para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción oportuna de la necesidad institucional. En ese sentido, y de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad, INTRAPITALITO considera procedente acudir a la modalidad de contratación directa mediante la celebración de un contrato interadministrativo, toda vez que existe una entidad estatal que cuenta con la capacidad jurídica,

técnica, administrativa, financiera y operativa requerida para ejecutar el objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026.

Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que, en virtud del principio de economía, los trámites contractuales deberán adelantarse con austeridad de tiempo, medios y gastos, evitando dilaciones innecesarias y procurando la satisfacción eficiente de las necesidades públicas.

Bajo estas consideraciones, resulta necesario verificar que la modalidad de selección escogida permita atender de manera eficiente la necesidad institucional previamente identificada, garantizando el cumplimiento de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026.

En este contexto, el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026 contempla el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento del bienestar laboral y la integración institucional, dentro de las cuales se encuentra la actividad denominada "Salida Extramural 2026". Para la formulación de dicho Plan, la Entidad adelantó un proceso de diagnóstico de necesidades mediante la aplicación de encuestas a los servidores públicos, cuyos resultados permitieron identificar los intereses y expectativas de los funcionarios frente a las actividades de bienestar a desarrollar durante la vigencia.

Como parte de dicho proceso de diagnóstico participaron cincuenta (50) servidores públicos de la Entidad, quienes manifestaron sus preferencias frente a la actividad de bienestar denominada "Salida Extramural 2026". Los resultados evidenciaron una amplia aceptación de la realización de esta actividad y permitieron identificar los destinos de mayor interés para los funcionarios, registrándose una marcada preferencia por los destinos internacionales, dentro de los cuales Punta Cana obtuvo una favorabilidad del 93,3% entre las opciones sometidas a consideración. Estos resultados constituyeron un insumo técnico para la planeación administrativa, logística y presupuestal de la actividad contemplada en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos.

La anterior conclusión resulta consecuente con la necesidad identificada por la Entidad, toda vez que se requiere adelantar la contratación cuyo objeto corresponde a la organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada "Salida Extramural 2026", dirigida a los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en cumplimiento del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026, actividad que hace parte de las estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento del bienestar laboral, la integración institucional y el desarrollo integral del talento humano.

La ejecución de esta actividad tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos de la Entidad, exaltar la labor que desempeñan en cumplimiento de los fines institucionales, fortalecer el sentido de pertenencia, promover la integración y el trabajo en equipo, generar espacios de bienestar y recreación, así como propiciar escenarios de fortalecimiento de competencias relacionadas con las relaciones interpersonales, la comunicación y el trabajo colaborativo, contribuyendo a un clima organizacional favorable y al desarrollo personal y laboral de los funcionarios, con incidencia positiva en la prestación del servicio público y en el cumplimiento de los objetivos misionales de INTRAPITALITO.

Para atender la necesidad identificada por INTRAPITALITO relacionada con la ejecución de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026,

particularmente la actividad denominada "Salida Extramural 2026", la Entidad ha evaluado las alternativas jurídicas disponibles, concluyendo que la celebración de un contrato interadministrativo constituye un mecanismo idóneo para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados al bienestar laboral, la integración de los servidores públicos y el fortalecimiento del clima organizacional.

En este sentido, la solución planteada se fundamenta en la celebración de un contrato interadministrativo con el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA, figura que encuentra sustento en los principios constitucionales de coordinación, colaboración y concurrencia entre entidades públicas, consagrados en el artículo 113 de la Constitución Política, según el cual los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la actuación contractual de las entidades estatales.

Así mismo, la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y prestar su colaboración a las demás entidades públicas cuando ello resulte necesario para el ejercicio eficiente de sus funciones. En desarrollo de dichos principios, el artículo 95 de la misma ley reconoce la posibilidad de que las entidades públicas se asocien y celebren convenios o contratos interadministrativos para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación de servicios a su cargo. Bajo este marco normativo, los contratos interadministrativos se constituyen en instrumentos legítimos de cooperación institucional que permiten articular capacidades técnicas, administrativas y operativas entre entidades estatales para la satisfacción de necesidades públicas y el cumplimiento eficiente de los fines que les han sido encomendados.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que FOMCULTURA cuenta con naturaleza estatal, experiencia en la organización y ejecución de actividades institucionales, recreativas, culturales y de integración, así como con la capacidad administrativa, logística y operativa requerida para el desarrollo del objeto contractual, INTRAPITALITO considera procedente acudir a la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo como mecanismo adecuado para la ejecución de la actividad de bienestar programada para la vigencia 2026.

En desarrollo de los principios de coordinación, colaboración y concurrencia entre entidades estatales, los contratos interadministrativos se constituyen en instrumentos que permiten articular capacidades institucionales para el cumplimiento eficiente de los fines del Estado. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera procedente acudir a la modalidad de contratación directa mediante la celebración de un contrato interadministrativo para la ejecución de la actividad de bienestar objeto del presente estudio previo.

Para tal efecto, el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA se presenta como una entidad idónea para desarrollar el objeto contractual, teniendo en cuenta que cuenta con participación pública mayoritaria, así como con experiencia en la formulación, gestión, organización y ejecución de proyectos, programas y actividades de carácter institucional, cultural, turístico, recreativo, formativo y de integración. Estas actividades guardan relación directa con las necesidades que pretende satisfacer INTRAPITALITO a través de la ejecución de la actividad denominada "Salida Extramural 2026", la cual contempla espacios orientados al fortalecimiento del bienestar laboral, la integración institucional, el trabajo en equipo y las relaciones interpersonales de los servidores públicos.

En consecuencia, se evidencia la relación directa entre las obligaciones que se pretenden ejecutar mediante el presente contrato y el objeto institucional de FOMCULTURA, cumpliéndose el requisito exigido por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para la procedencia de la contratación directa mediante contrato interadministrativo.

Así mismo, se encuentra acreditado que el Departamento del Huila posee una participación patrimonial equivalente al noventa y nueve por ciento (99%) dentro de FOMCULTURA, circunstancia que evidencia su naturaleza pública y permite la celebración del presente contrato interadministrativo en los términos previstos por la normatividad vigente.

La naturaleza jurídica de FOMCULTURA encuentra además sustento en los criterios desarrollados por la jurisprudencia constitucional respecto de las entidades con participación estatal mayoritaria. En este sentido, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-230 de 1995, señaló que las corporaciones y fundaciones en las cuales concurren entidades públicas y particulares pueden constituirse como entidades descentralizadas indirectas cuando su creación tenga como finalidad contribuir al cumplimiento de funciones estatales, criterio que permite reconocer su carácter estatal cuando la participación pública resulta predominante.

De igual manera, FOMCULTURA cuenta con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, situación que se encuentra respaldada por su experiencia en el desarrollo de actividades y proyectos similares, así como por su trayectoria en la administración y ejecución de recursos destinados al fortalecimiento de procesos institucionales, culturales, turísticos y de integración social.

En consecuencia, la celebración del presente contrato interadministrativo constituye una alternativa adecuada para atender la necesidad institucional identificada, permitiendo a INTRAPITALITO ejecutar las actividades previstas en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026. Por lo anterior, la Entidad adelantará un proceso de contratación directa con el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA para la organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada "Salida Extramural 2026", dirigida a los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en cumplimiento del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto Contractual	Contratar La organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada Salida Extramural 2026, dirigida a los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en desarrollo del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026.

2.2. Clasificador del Objeto a Contratar

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
90	12	15	00	Agentes de viajes
90	10	15	00	Establecimientos para comer y beber

	90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering
	90	10	17	00	Servicios de cafetería

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.3. Especificaciones del Objeto a Contratar.

2.3.1. ESPECIFICAS DEL SERVICIO

Prestar el servicio logístico integral para treinta y ocho (38) servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO que manifestaron su compromiso de participación mediante formato debidamente suscrito, realizando la planeación, coordinación, organización y ejecución de todas las actividades, trámites y servicios requeridos para el desplazamiento, permanencia y retorno de los participantes, incluyendo transporte terrestre, transporte aéreo internacional, alojamiento, alimentación, asistencia médica al viajero, actividades recreativas, turísticas, culturales y de integración, así como una jornada de capacitación orientada al fortalecimiento del trabajo en equipo y las relaciones interpersonales, de conformidad con el itinerario, cronograma y especificaciones técnicas establecidas más adelante.

La actividad se desarrollará en dos (2) grupos de participantes, distribuidos inicialmente en grupos de diecinueve (19) funcionarios, en las fechas que se determinen dentro del pazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y no afectar el normal funcionamiento de la Entidad. La distribución definitiva de los participantes podrá ser ajustada por la Entidad de acuerdo con necesidades del servicio, novedades administrativas o situaciones debidamente justificadas, sin que ello afecte las condiciones económicas y técnicas del contrato.

El programa incluye los servicios logísticos integrales para la ejecución de la actividad de bienestar denominada "Salida Extramural 2026" en destino Punta Cana para los funcionarios de INTRAPITALITO, conforme a las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

A. <u>CONDICIONES MÍNIMAS DE TRANSPORTE.</u>

1. Transporte terrestre Pitalito – Bogotá (Aeropuerto Internacional El Dorado) – Pitalito.

El contratista deberá garantizar el transporte terrestre de los participantes desde la ciudad de Pitalito hasta el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá y su retorno a la ciudad de origen, en vehículos de servicio público habilitados para el transporte especial o de pasajeros, con capacidad suficiente para el grupo asignado.

Los vehículos deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- Modelo 2020 o superior.
- Aire acondicionado en correcto funcionamiento.

- Sillas reclinables y en adecuado estado de conservación.
- Sistema de audio y video.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Extintor vigente.
- Equipo de carretera completo de conformidad con la normatividad vigente.
- Revisión técnico-mecánica vigente.
- SOAT vigente.
- Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes.
- Empresa transportadora legalmente habilitada por la autoridad competente.
- Conductores con licencia de conducción vigente y documentación reglamentaria al día.

En caso de avería mecánica, accidente, cierre vial, retraso o cualquier situación que afecte la continuidad del servicio, el contratista deberá garantizar de manera inmediata un vehículo de reemplazo con iguales o mejores condiciones, sin costo adicional para la Entidad.

2. Transporte aéreo Bogotá – Punta Cana – Bogotá.

El contratista deberá suministrar los tiquetes aéreos internacionales para cada participante en rutas Bogotá – Punta Cana – Bogotá, mediante aerolíneas legalmente autorizadas para operar las rutas correspondientes.

El servicio deberá incluir como mínimo:

- Tiquete aéreo ida y regreso.
- Artículo personal.
- Equipaje de mano o cabina conforme a las condiciones de la aerolínea.
- Tasas e impuestos aeroportuarios.
- Gestión de reservas y emisión de tiquetes.
- Asignación de sillas.
- Asistencia en procesos de check-in y abordaje cuando sea requerida.
- Acompañamiento y orientación a los participantes respecto de los requisitos de viaje, ingreso y salida del país de destino, así como de los trámites migratorios y formularios que resulten exigibles por las autoridades competentes.

El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la correcta conexión de itinerarios entre el transporte terrestre y el transporte aéreo, evitando afectaciones a los participantes o a la Entidad.

El contratista deberá verificar previamente los requisitos de ingreso y permanencia en el país de destino vigentes al momento del viaje e informar oportunamente a la Entidad y a los participantes sobre la documentación requerida para el desplazamiento internacional.

3. Transporte terrestre en destino.

El contratista deberá garantizar todos los traslados terrestres requeridos durante la ejecución de la actividad, incluyendo como mínimo:

- Aeropuerto Internacional de Punta Cana – Hotel.
- Hotel – Aeropuerto Internacional de Punta Cana.
- Traslados requeridos para el desarrollo de actividades incluidas dentro del itinerario.

Los vehículos utilizados deberán ser de servicio turístico o especial legalmente habilitado, contar con aire acondicionado, pólizas vigentes y las condiciones de seguridad exigidas por la normatividad aplicable del país de destino.

En caso de avería mecánica, accidente, incumplimiento del operador de transporte, retraso, cancelación o cualquier situación que afecte la continuidad de los traslados programados, el contratista deberá garantizar de manera inmediata un vehículo de reemplazo o una solución de transporte equivalente o superior, sin generar costos adicionales para la Entidad ni para los participantes, asegurando el cumplimiento oportuno del itinerario previsto.

B. <u>CONDICIONES MÍNIMAS ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN.</u>

1. El contratista deberá garantizar alojamiento para los participantes durante cuatro (4) noches en un hotel o resort categoría mínima cinco (5) estrellas, ubicado en Punta Cana (República Dominicana), en primera línea de playa o con acceso directo a la misma.
2. El alojamiento deberá prestarse bajo modalidad **Todo Incluido (All Inclusive)** durante toda la estadía, incluyendo alimentación, bebidas, snacks y demás servicios ofrecidos por el establecimiento dentro de dicha modalidad.
3. El hotel o resort deberá contar como mínimo con:
   - Restaurante tipo buffet.
   - Restaurantes temáticos o especializados.
   - Piscinas para uso de los huéspedes.
   - Acceso a playa.
   - Bares y zonas de recreación.
   - WiFi gratuito en las instalaciones.
   - Zonas comunes adecuadas para actividades de integración y bienestar.
4. Las habitaciones deberán contar como mínimo con:
   - Aire acondicionado.
   - Baño privado.
   - Televisión.
   - Caja de seguridad.
   - Área de descanso.
   - Servicio diario de aseo.
   - Conectividad WiFi según las condiciones del establecimiento.

5. El contratista deberá garantizar la acomodación de los participantes en habitaciones con capacidad acorde al número de viajeros, asegurando condiciones adecuadas de comodidad, seguridad e higiene durante toda la estadía.
6. El establecimiento deberá suministrar toallas para piscina y playa de conformidad con sus políticas de operación y servicios para huéspedes.
7. El contratista deberá garantizar la alimentación de los participantes durante toda la ejecución de la actividad, de acuerdo con el plan Todo Incluido ofrecido por el establecimiento hotelero, incluyendo desayunos, almuerzos, cenas, snacks y bebidas disponibles dentro del plan contratado.
8. En caso de sobreventa, cierre temporal, imposibilidad de alojamiento o cualquier situación que impida la prestación del servicio contratado, el contratista deberá garantizar el hospedaje de los participantes en un establecimiento de categoría igual o superior, sin generar costos adicionales para INTRAPITALITO.

C. CONDICIONES MÍNIMAS DE LA CAPACITACIÓN.

El contratista deberá diseñar, coordinar y ejecutar una jornada de capacitación dirigida a los servidores públicos de INTRAPITALITO, orientada al fortalecimiento del trabajo en equipo y las relaciones interpersonales

Tema: Fortalecimiento del Trabajo en Equipo y las Relaciones Interpersonales.

Condiciones mínimas:

- La metodología deberá ser participativa e incluir actividades experienciales y dinámicas grupales o ejercicios de integración que promuevan la interacción de los participantes.
- El contratista deberá disponer de un salón o espacio adecuado dentro del hotel o en sus instalaciones, con capacidad suficiente para la totalidad de los participantes, condiciones de comodidad, ventilación e iluminación apropiadas para el desarrollo de la actividad.
- El contratista deberá suministrar los equipos, ayudas audiovisuales y recursos técnicos necesarios para el desarrollo de la capacitación, que permita garantizar el adecuado desarrollo de la jornada.
- La duración de la actividad deberá ser acorde con la programación establecida por la Entidad dentro del itinerario de la salida extramural.

Incluye como mínimo:

- Conferencista, facilitador o capacitador.
- Planeación y diseño metodológico de la actividad.
- Material pedagógico y de apoyo.
- Ayudas audiovisuales requeridas para su desarrollo.
- Registro de asistencia de los participantes.
- Evidencia fotográfica de la actividad desarrollada.

D. OTROS SERVICIOS INCLUIDOS .

1. Impuestos, tasas aeroportuarias y demás cargos obligatorios asociados a los tiquetes aéreos internacionales.
2. Impuestos, tasas y cargos hoteleros que resulten aplicables durante la estadía de los participantes.
3. Gestión de reservas, confirmaciones y coordinación de los servicios de transporte, alojamiento, alimentación y demás componentes incluidos dentro de la actividad.
4. Coordinar y garantizar el acompañamiento logístico permanente durante la ejecución de la actividad, brindando apoyo y asistencia a los participantes en los procesos de registro, embarque, desembarque, alojamiento, desplazamientos y demás actividades requeridas para el adecuado desarrollo de la salida extramural.
5. Acompañamiento y orientación a los participantes respecto de los requisitos de viaje, procesos migratorios, documentación requerida y demás aspectos necesarios para el desplazamiento internacional.
6. Tarjeta de asistencia médica al viajero o seguro de viaje internacional para cada participante, con cobertura durante toda la permanencia en destino y los desplazamientos asociados a la actividad.
7. Desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y de integración que promuevan la participación de los funcionarios y contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos.
8. Tour a Isla Saona, con transporte, acompañamiento y almuerzo incluido, de conformidad con el itinerario establecido para cada grupo.
9. Shows nocturnos, actividades recreativas y servicios de entretenimiento incluidos dentro del plan del hotel.
10. Acceso a las instalaciones, zonas comunes, piscinas, playa, gimnasio y demás servicios incluidos dentro del plan de alojamiento contratado.
11. Snacks, bebidas y demás servicios incluidos dentro del plan todo incluido ofrecido por el hotel.

E. ITINERARIO DE VUELO Y ESTADÍA.

Los itinerarios deberán ejecutarse garantizando como mínimo los tiempos de permanencia, actividades y servicios que se indican a continuación, sin que puedan ser reducidos o modificados sin autorización previa de INTRAPITALITO.

ITINERARIO DE VUELO.
GRUPO 1: PUNTA CANA – ITINERARIO DE VUELO
La actividad correspondiente al **Grupo 1** deberá ejecutarse dentro del período comprendido entre el **05 y el 25 de septiembre de 2026**, en la fecha que sea definida por INTRAPITALITO de acuerdo con las necesidades del servicio.

La estadía deberá corresponder como mínimo a **cinco (5) días y cuatro (4) noches**.

Trayecto	Condición mínima requerida
Bogotá – Punta Cana	Vuelo directo o con máximo una (1) conexión. Salida el Día 1 entre las **04:00 a.m. y las 08:00 a.m.** y llegada entre las **06:00 a.m. y las 2:00 p.m.**
Punta Cana – Bogotá	Vuelo directo o con máximo una (1) conexión. Salida el Día 5 entre las **03:00 p.m. y las 10:00 p.m.** y llegada entre las **05:00 p.m. y las 11:59 p.m.**

El transporte terrestre entre el Aeropuerto Internacional de Punta Cana y el hotel, así como el trayecto de regreso entre el hotel y el aeropuerto, deberá encontrarse disponible y coordinado de acuerdo con los horarios de llegada y salida de los vuelos, garantizando el traslado oportuno de los participantes y evitando demoras que afecten el desarrollo del itinerario.

Nota: Los horarios indicados corresponden a condiciones mínimas de referencia para la prestación del servicio. La Entidad podrá aceptar variaciones razonables derivadas de la disponibilidad aérea existente al momento de la reserva, siempre que no se afecte la duración mínima de la estadía, las actividades programadas ni los objetivos de la actividad de bienestar.

GRUPO 2: PUNTA CANA – ITINERARIO DE VUELO.
La actividad correspondiente al **Grupo 2** deberá ejecutarse dentro del período comprendido entre el **10 y el 30 de octubre de 2026**, en la fecha que sea definida por INTRAPITALITO de acuerdo con las necesidades del servicio.

La estadía deberá corresponder como mínimo a **cinco (5) días y cuatro (4) noches**.

Trayecto	Condición mínima requerida
Bogotá – Punta Cana	Vuelo directo o con máximo una (1) conexión. Salida el Día 1 entre las **04:00 a.m. y las 08:00 a.m.** y llegada entre las **06:00 a.m. y las 2:00 pm.**
Punta Cana – Bogotá	Vuelo directo o con máximo una (1) conexión. Salida el Día 5 entre las **03:00 p.m. y las 10:00 p.m.** y llegada entre las **05:00 p.m. y las 11:59 p.m.**

El transporte terrestre entre el Aeropuerto Internacional de Punta Cana y el hotel, así como el trayecto de regreso entre el hotel y el aeropuerto, deberá encontrarse disponible y coordinado de acuerdo con los horarios de llegada y salida de los vuelos, garantizando el traslado oportuno de los participantes y evitando demoras que afecten el desarrollo del itinerario.

Nota: Los horarios indicados corresponden a condiciones mínimas de referencia para la prestación del servicio. La Entidad podrá aceptar

variaciones razonables derivadas de la disponibilidad aérea existente al momento de la reserva, siempre que no se afecte la duración mínima de la estadía, las actividades programadas ni los objetivos de la actividad de bienestar

ITINERARIO DE ESTADÍA.
Durante la permanencia en destino, el contratista deberá garantizar el desarrollo de las actividades, servicios y experiencias contempladas en el itinerario aprobado por INTRAPITALITO, asegurando que los participantes disfruten de la totalidad de los servicios y beneficios previstos para la ejecución de la actividad durante los cinco (5) días y cuatro (4) noches de estadía.

Las actividades programadas para cada día deberán ejecutarse conforme al itinerario definido por la Entidad, incluyendo los servicios de alojamiento, alimentación, recreación, integración, uso de las instalaciones del hotel, actividades de bienestar institucional, capacitación, excursiones, traslados y demás componentes previstos dentro de las especificaciones técnicas del contrato.

El contratista deberá garantizar que las actividades se desarrollen en los tiempos establecidos, sin afectar la duración mínima de la estadía ni los servicios incluidos, disponiendo para ello de la coordinación logística, acompañamiento y recursos necesarios para el adecuado cumplimiento del itinerario; de acuerdo a lo anterior, el itinerario de estadía es el siguiente:

DÍA PREVIO AL DÍA 1: Presentación de los participantes en horas de la tarde en el punto de encuentro previamente definido por el supervisor del contrato, para realizar el desplazamiento terrestre Pitalito – Bogotá (Aeropuerto Internacional El Dorado), garantizando el contratista las condiciones de transporte, seguridad y acompañamiento necesarias para el cumplimiento del itinerario programado.

DÍA 1 – TRASLADO A DESTINO Y REGISTRO EN HOTEL: Presentación de los participantes en el Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá, en el horario previamente definido para el vuelo programado.

- Portando los documentos de identificación y viaje (pasaporte) requeridos para el desplazamiento internacional.
- Realización de los procesos de registro, control migratorio, abordaje y vuelo con destino a Punta Cana.
- Recepción y asistencia en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana y traslado terrestre al hotel.
- Entrega de habitaciones de acuerdo con las políticas y horarios establecidos por el hotel.
- Almuerzo de llegada.
- Disfrute de los servicios e instalaciones incluidas dentro del plan de alojamiento.

- Snack o refrigerio en horas de la tarde, de acuerdo con los servicios ofrecidos por el hotel.
- Cena en el hotel.
- Alojamiento y descanso.

DÍA 2 – TOUR ISLA SAONA

- Desayuno en el hotel.
- Salida para el desarrollo del tour a Isla Saona, incluyendo los servicios de transporte, acompañamiento y demás actividades previstas dentro de la excursión.
- Almuerzo incluido durante el desarrollo del tour.
- Regreso al hotel en horas de la tarde.
- Tiempo libre para disfrute de las instalaciones y servicios incluidos dentro del plan de alojamiento.
- Snack o refrigerio en horas de la tarde, de acuerdo con los servicios ofrecidos por el hotel.
- Participación en los shows nocturnos, actividades recreativas y de entretenimiento programadas por el hotel.
- Cena en el hotel.
- Alojamiento y descanso.

DÍA 3 – CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL

- Desayuno en el hotel.
- Desarrollo de la jornada de capacitación orientada al fortalecimiento del trabajo en equipo y las relaciones interpersonales.
- La capacitación deberá realizarse en un salón o espacio adecuado dentro del hotel, dotado con las condiciones de comodidad, mobiliario, ayudas audiovisuales, sonido, proyección y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad. El contratista deberá suministrar el facilitador, material pedagógico y los demás elementos requeridos para su ejecución.
- Almuerzo en el hotel.
- Tiempo libre para disfrute de las instalaciones y servicios incluidos dentro del plan de alojamiento.
- Snack o refrigerio en horas de la tarde, de acuerdo con los servicios ofrecidos por el hotel.
- Participación en los shows nocturnos, actividades recreativas y de entretenimiento programadas por el hotel.
- Cena en el hotel.
- Alojamiento y descanso.

DÍA 4 – RECREACIÓN E INTEGRACIÓN

- Desayuno en el hotel.
- Tiempo libre para el disfrute de las instalaciones, servicios y actividades recreativas incluidas dentro del plan de alojamiento, tales como piscinas, playa, zonas comunes, gimnasio y demás espacios habilitados por el

	hotel. • Desarrollo de actividades de integración, recreación y esparcimiento que fomenten la convivencia, el bienestar y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales entre los participantes. • Almuerzo en el hotel. • Continuación de las actividades de recreación y disfrute de los servicios incluidos dentro del plan de alojamiento. • Snack o refrigerio en horas de la tarde, de acuerdo con los servicios ofrecidos por el hotel. • Participación en los shows nocturnos, actividades recreativas y de entretenimiento programadas por el hotel. • Cena en el hotel. • Alojamiento y descanso. **DÍA 5 – RETORNO A COLOMBIA** • Desayuno en el hotel. • Tiempo libre para el disfrute de la playa, las instalaciones y los servicios incluidos dentro del plan de alojamiento, de acuerdo con los horarios establecidos por el hotel. • Entrega de habitaciones conforme a las políticas y horarios de check-out del establecimiento de alojamiento. • Traslado terrestre desde el hotel hacia el Aeropuerto Internacional de Punta Cana. • Realización de los procesos de registro, control migratorio, abordaje y vuelo de regreso con destino a la ciudad de Bogotá. • Recepción de los participantes en el Aeropuerto Internacional El Dorado y traslado terrestre hacia el municipio de Pitalito, garantizando el contratista la coordinación logística necesaria para la correcta conexión entre los servicios de transporte aéreo y terrestre. • Finalización de la actividad.
2.4. Lugar de Ejecución del Contrato	El contrato se ejecutará en el municipio de Pitalito, la ciudad de Bogotá D.C., la ciudad de Punta Cana (República Dominicana) y los demás lugares requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas en el itinerario aprobado por INTRAPITALITO, incluyendo los servicios de transporte, alojamiento, capacitación, recreación, integración y turismo previstos en las especificaciones técnicas.
2.5. Autorizaciones, Permisos Y Licencias Requeridos Para La Ejecución Del Objeto Contractual	Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá contar y mantener vigentes, durante todo el plazo de ejecución, las autorizaciones, permisos, registros, habilitaciones, licencias, pólizas y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para la prestación de los servicios ofrecidos. En particular, deberá garantizar que las empresas de transporte terrestre, las aerolíneas, los establecimientos de alojamiento, los operadores turísticos y los demás proveedores vinculados a la ejecución del contrato cuenten con

	las habilitaciones, registros, permisos y autorizaciones exigidos por las autoridades competentes en Colombia y en la República Dominicana, según corresponda. Así mismo, será responsabilidad del contratista realizar las gestiones necesarias relacionadas con reservas, procesos migratorios, requisitos de ingreso al país de destino, seguros de asistencia al viajero y demás trámites requeridos para la adecuada ejecución de la actividad.
3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
3.1. Modalidad de selección	**CONTRATACION DIRECTA**
3.2. Tipo de contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
3.3. Normatividad Que Aplica a La Modalidad De Contratación	La presente contratación se ampara principalmente en lo establecido por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal C), así: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; b) Contratación de empréstitos; c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos." (Negrilla y subrayado fuera de texto)" Lo anterior es adicionalmente ratificado por el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual dispone: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (Negrilla y Subrayado propio) Los contratos interadministrativos se encuentran sometidos a los principios y reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, razón por la cual la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de planeación, la capacidad jurídica de las partes, la competencia de sus representantes legales y la relación directa entre el objeto contractual y las funciones asignadas a la entidad ejecutora, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA es una

entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia, constituida con aportes públicos y privados, creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 397 de 1997, norma que establece:

> "ARTICULO 63. FONDOS MIXTOS DE PROMOCION DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES. Con el fin de promover la creación, la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, créase el Fondo Mixto Nacional de Promoción de la Cultura y las Artes.
>
> Autorizase al Ministerio de Cultura, para participar en la creación de los fondos mixtos departamentales, distritales, municipales y de los territorios indígenas conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional, así como para realizar aportes y celebrar convenios de fomento y promoción de las artes y la cultura con dichos fondos.
>
> Los fondos mixtos son entidades sin ánimo de lucro, dotadas de personería jurídica, constituidas por aportes públicos y privados y regidas en su dirección, administración y contratación por el Derecho Privado sin perjuicio del control fiscal que ejercen las respectivas Contralorías sobre los dineros públicos."

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el **Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA** tiene dentro de su objeto y funciones la formulación, promoción, organización, coordinación y ejecución de programas, proyectos y actividades relacionadas con el turismo, la recreación, la cultura, el bienestar, la integración social, el deporte y la educación, así como la gestión y operación logística de eventos institucionales orientados al fortalecimiento del desarrollo humano y organizacional.

En ese sentido, las actividades que constituyen el objeto del presente contrato guardan una relación directa con las funciones y competencias desarrolladas por FOMCULTURA, toda vez que comprenden la planeación, organización y ejecución de una estrategia de bienestar e integración institucional que incluye servicios turísticos, recreativos, logísticos, de capacitación y fortalecimiento organizacional, actividades que se encuentran comprendidas dentro de las líneas de acción y experiencia de dicha entidad.

Adicionalmente, FOMCULTURA cuenta con la capacidad jurídica, administrativa, técnica, operativa y logística necesaria para desarrollar el objeto contractual, así como con experiencia acreditada en la ejecución de proyectos y actividades relacionadas con turismo, bienestar institucional, organización de eventos, integración de grupos, capacitación y apoyo logístico, lo que permite garantizar el cumplimiento eficiente de las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de

	2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto existe una relación directa entre el objeto contractual y las funciones legalmente asignadas a la entidad ejecutora, razón por la cual resulta procedente adelantar la presente contratación bajo la modalidad de **contratación directa mediante contrato interadministrativo**.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMOS	
4.1 Análisis del Sector	Mediante el presente documento, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO realiza el análisis del sector económico relacionado con el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la "Contratar La organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada Salida Extramural 2026, dirigida a los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en desarrollo del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026.", con el propósito de identificar las condiciones del mercado, la oferta disponible, la dinámica comercial del sector, la clasificación económica de la actividad, los servicios objeto de contratación y los factores técnicos, económicos y comerciales que inciden en el presente proceso contractual. **ANÁLISIS DEL MERCADO** **a. Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU.** De conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIIU Rev. 4 A.C., adoptada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se identifican las siguientes actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso:

Sección	División	Grupo	Clase	Descripción
N	79	791	7911	Actividades de las agencias de viaje.
N	79	791	7912	Actividades de operadores turísticos.
N	79	799	7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.
I	55	551	5511	Alojamiento en hoteles.
H	49	492	4922	Transporte mixto.
P	85	855	8559	Otros tipos de educación n.c.p.
R	93	932	9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

Las actividades económicas anteriormente relacionadas comprenden la organización, coordinación y operación de planes turísticos, servicios de alojamiento, transporte terrestre y aéreo, actividades recreativas y de integración, logística para eventos institucionales, servicios de capacitación,

asistencia al viajero y demás servicios requeridos para la ejecución de actividades de bienestar institucional.

Igualmente, podrán participar entidades públicas, personas jurídicas, operadores turísticos, agencias de viajes, fondos mixtos, empresas especializadas en logística de eventos o entidades cuya actividad económica principal o secundaria comprenda la organización y ejecución de programas de bienestar, turismo, recreación, capacitación, integración institucional o actividades afines al objeto contractual.

b. Clasificación del bien o servicio según UNSPSC.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, adoptado por Colombia Compra Eficiente, el objeto contractual se encuentra relacionado, entre otros, con los siguientes códigos:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código producto	Nombre Producto
90	12	15	00	Agentes de viajes
90	10	15	00	Establecimientos para comer y beber
90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering
90	10	17	00	Servicios de cafetería

Los códigos UNSPSC anteriormente relacionados guardan relación con la prestación integral de servicios turísticos, logísticos, recreativos y de capacitación requeridos para el desarrollo de la salida extramural institucional de los funcionarios de INTRAPITALITO, comprendiendo entre otros la gestión de transporte terrestre y aéreo, alojamiento, alimentación, asistencia médica al viajero, actividades de integración, capacitación organizacional, excursiones, acompañamiento logístico y demás servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

c. Caracterización del sector.

El presente proceso contractual se enmarca dentro del sector de servicios turísticos, hoteleros, logísticos, recreativos y de bienestar institucional, el cual se encuentra conformado por agencias de viajes, operadores turísticos, establecimientos hoteleros, empresas de transporte, entidades especializadas en organización de eventos y actividades de integración, así como organizaciones con capacidad técnica y operativa para coordinar y ejecutar programas de bienestar dirigidos a servidores públicos.

La dinámica comercial de este sector se caracteriza por la oferta de servicios integrales o paquetes turísticos que agrupan en una sola operación la gestión de transporte terrestre y aéreo, alojamiento, alimentación, asistencia médica al viajero, actividades recreativas, excursiones, coordinación logística y demás servicios complementarios requeridos para el desarrollo de programas de integración y bienestar.

En los destinos turísticos internacionales, la prestación de estos servicios se realiza normalmente mediante paquetes integrales que incluyen transporte aéreo internacional, alojamiento, alimentación, traslados internos, asistencia médica al viajero, excursiones, actividades recreativas y acompañamiento logístico, permitiendo que una sola entidad coordine todos los componentes necesarios para la ejecución de la actividad. Esta modalidad genera eficiencias administrativas, facilita la coordinación operativa y reduce riesgos asociados a la contratación separada de cada servicio.

Para el caso particular del presente proceso, el mercado ofrece soluciones integrales que permiten a la Entidad contratar un único operador responsable de la planeación, coordinación, ejecución y seguimiento de todos los componentes logísticos requeridos para el desarrollo de la salida extramural institucional, garantizando una adecuada articulación entre los diferentes servicios involucrados y reduciendo riesgos asociados a la contratación independiente de cada uno de ellos.

En consecuencia, el objeto contractual se encuentra plenamente alineado con la oferta existente en el mercado, toda vez que los servicios requeridos corresponden a actividades que son desarrolladas habitualmente por operadores turísticos, agencias de viajes, entidades especializadas en logística de eventos y organizaciones con experiencia en la ejecución de programas de bienestar, integración institucional y fortalecimiento organizacional.

d. Relación del objeto contractual con la capacidad del ejecutor.

Se pretende adelantar la contratación cuyo objeto corresponde a la "Organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada Salida Extramural 2026, dirigida a los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en desarrollo del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026", por un plazo de ejecución de dos (2) meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Para la ejecución de este objeto se requiere una entidad con capacidad técnica, administrativa, operativa y logística para coordinar integralmente servicios de transporte terrestre y aéreo, alojamiento, alimentación, asistencia al viajero, actividades de integración, recreación, capacitación y demás componentes requeridos para el desarrollo de programas institucionales de bienestar.

El Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA es una entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, con participación mayoritaria de recursos públicos, creada al amparo del artículo 63 de la Ley 397 de 1997, cuyo objeto y actividades comprenden la promoción, gestión, organización y ejecución de programas, proyectos y actividades relacionadas con el turismo, la cultura, la educación, el deporte, la recreación, la integración social y el

fortalecimiento institucional.

De acuerdo con su experiencia institucional, FOMCULTURA ha desarrollado durante varios años actividades orientadas a la organización y operación logística de eventos, programas de integración, encuentros institucionales, actividades turísticas, recreativas y culturales, así como proyectos que involucran la coordinación de servicios especializados requeridos para el cumplimiento de objetivos de entidades públicas.

Así mismo, según consta en su documentación institucional y en el certificado expedido por su Revisor Fiscal, FOMCULTURA es una entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, con una participación de capital público superior al noventa y nueve por ciento (99%), circunstancia que le permite celebrar contratos interadministrativos en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se evidencia que las actividades requeridas para la ejecución del presente contrato guardan relación directa con las capacidades institucionales, operativas y funcionales de FOMCULTURA, así como con las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social y misión institucional. Por lo anterior, se configura el presupuesto establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud del cual procede la celebración de contratos interadministrativos cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

4.2 Estudio de Mercado

El servicio a adquirir por INTRAPITALITO, toma como referente procesos anteriores, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso.

- **ADQUISICIONES PREVIAS:**

El análisis de la demanda del servicio adquirido por INTRAPITALITO en periodos anteriores, se obtiene de la información contenida en el Portal Colombia compra eficiente SECOP (WWW.colombiacompra.gov.co); ubicado el proceso respectivo y consultando el contenido de los documentos allí publicados (estudio de mercado, minuta del contrato, actas…)

Invitación	Objeto	Valor	Contratista
Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 002 de 2018.	Prestación del servicio a todo costo para la ejecución del programa estipulado en el Plan de Bienestar Social de la Vigencia 2018, para los empleados públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.	**Valor Contrato:** ($41.136.000).	• Inversiones Mi Tierra SAS

Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 002 de 2019.	Prestación del servicio a todo costo para la ejecución del programa estipulado en el Plan de Bienestar Social de la Vigencia 2019, para los empleados públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.	**Valor Contrato:** ($42.000.000) +($450.000).	• Inversiones Mi Tierra SAS
Contrato Interadministrativo	Prestación del servicio a todo costo para la ejecución del programa estipulado en el Plan de Bienestar Social de la Vigencia 2021, para los empleados públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.	**Valor Contrato:** ($48.085.200)	• Fomcultura Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila
Contrato Interadministrativo	Prestación del servicio a todo costo para la ejecución del programa estipulado en el Plan de Bienestar Social de la Vigencia 2022, para los empleados públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.	**Valor Contrato:** ($75.881.820)	• Fomcultura Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila
Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 002 de 2023.	Prestación del servicio a todo costo para la ejecución del programa estipulado en el Plan de Bienestar Social e incentivos de la Vigencia 2023, para los empleados públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.	**Valor Contrato:** ($113.004.000)	• Inversiones Mi Tierra SAS
Contrato Interadministrativo	Prestación de servicios dirigidos al desarrollo del plan de bienestar social e incentivos, para la participación en la realización de una salida extramural de capacitación de trabajo en equipo, dirigido a los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, para desarrollar en la vigencia 2024.	**Valor Contrato:** ($86.784.255)	• Fomcultura Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila

En la vigencia 2025, INTRAPITALITO adelantó la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2025, como resultado de la cual se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 148 de 2025, con el contratista Inversiones Mi Tierra SAS, cuyo objeto correspondió a la prestación de servicios logísticos para la realización de una salida extramural dirigida a los funcionarios públicos de la Entidad, en cumplimiento del Plan de Bienestar Social e Incentivos. Cuyo destino estaba definido a Tolú y Coveñas.

No obstante, dicho contrato fue objeto de declaratoria de incumplimiento por parte de la Entidad, debido a la no prestación de los servicios contratados,

situación que impidió la ejecución de la actividad de bienestar prevista para esa vigencia.

En consecuencia, la Entidad mantiene la necesidad institucional de desarrollar la actividad de integración y capacitación contemplada dentro del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, razón por la cual se proyectó su ejecución nuevamente durante la vigencia 2026. Con destino a ***Punta Cana (República Dominicana).***

Análisis estimado del valor del contrato.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, a continuación se realiza el análisis del sector y del mercado con el propósito de determinar el valor estimado del contrato, verificando que los costos asociados a la ejecución del objeto contractual se encuentren acordes con las condiciones económicas del mercado y con los servicios requeridos para su ejecución.

Para la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

A. La propuesta económica presentada por el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA, en la cual se incluyen los costos asociados a transporte terrestre, transporte aéreo internacional, alojamiento, alimentación, asistencia al viajero, actividades recreativas, excursiones, capacitación, coordinación logística y demás servicios requeridos para la ejecución integral de la actividad.
B. La consulta y verificación de tarifas y precios de referencia disponibles en portales web especializados del sector turístico, hotelero y aeronáutico, correspondientes a servicios similares a los requeridos por la Entidad para el destino seleccionado.
C. La naturaleza integral del servicio requerido, el cual comprende la coordinación y ejecución conjunta de múltiples componentes logísticos, turísticos, recreativos y de capacitación, cuya contratación individual generaría mayores costos administrativos y operativos para la Entidad.
D. La disponibilidad presupuestal de la Entidad y el número de beneficiarios previstos para la actividad, correspondiente a treinta y ocho (38) servidores públicos de INTRAPITALITO, distribuidos en dos grupos de viaje, considerando los recursos destinados al Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026, así como los recursos asociados a actividades de bienestar programadas en vigencias anteriores que no fueron ejecutadas, los cuales se encuentran disponibles para financiar la presente actividad, garantizando la cobertura integral de los beneficiarios definidos por la Entidad.

Como resultado de la revisión efectuada, se evidenció que la propuesta presentada por FOMCULTURA se encuentra acorde con los precios de mercado para servicios de características similares, razón por la cual se considera técnica y económicamente viable para atender la necesidad institucional objeto de la presente contratación.

A continuación la verificación efectuada:

A. propuesta económica presentada por el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA.

A continuación se resume la propuesta presentada por el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA, la cual es objeto de análisis y verificación.

Descripción	Medida	Valor Unitario	No. de Personas	Valor Total
Organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada ***Salida Extramural 2026 en Punta Cana (República Dominicana) – HOTEL OCEAN EL FARO 5* RESORT***, incluyendo transporte terrestre y aéreo, alojamiento, alimentación, asistencia al viajero, actividades recreativas, excursiones, capacitación en ***Trabajo en equipo y las Relaciones interpersonales,*** y demás servicios establecidos en las especificaciones técnicas.	Persona	$3.871.800	38	$147.128.400

B. Consulta y verificación de tarifas y precios de referencia disponibles en portales web.

Como parte del análisis económico del presente proceso, la Entidad realizó la consulta de tarifas de referencia disponibles en portales especializados del sector turístico para el destino internacional seleccionado.

De la verificación efectuada se identificó una oferta publicada para el hotel Ocean El Faro Resort – All Inclusive, correspondiente a una estadía de cuatro (4) noches, con transporte aéreo internacional Bogotá – Punta Cana – Bogotá mediante vuelo directo de la aerolínea Wingo, para fechas similares a las previstas dentro de la ejecución de la actividad institucional, con un valor de referencia de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.623.273) por persona. Tomado de:
https://booking.oceanhotels.com/online/travel/ms/availability/1/ms1s1c4m1b24644p8577a1787327439742505085/1?lang=es



No obstante, se evidenció que dicho valor corresponde únicamente a un paquete turístico comercial que incluye alojamiento y transporte aéreo internacional, sin contemplar otros componentes requeridos dentro del objeto contractual que pretende desarrollar INTRAPITALITO, tales como:

- Transporte terrestre Pitalito – Bogotá – Pitalito.
- Traslados terrestres en destino entre aeropuerto y hotel.
- Desarrollo de la capacitación institucional sobre trabajo en equipo y relaciones interpersonales.
- Tour a Isla Saona con transporte y alimentación incluida.
- Coordinación logística y acompañamiento permanente de los participantes.
- Asistencia y orientación en los procesos de viaje.
- Actividades de integración y bienestar institucional.
- Gestión integral de reservas y coordinación de los servicios requeridos para la ejecución de la actividad.
- Gastos de administración, coordinación y operación logística requeridos para la ejecución integral del contrato.
- Costos asociados a la constitución de garantías contractuales, impuestos, estampillas, retenciones y demás cargas legales y financieras a cargo del contratista.

En este sentido, la propuesta presentada por el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA, por un valor unitario de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.871.800) por participante, resulta razonable y acorde con las condiciones del mercado, toda vez que la diferencia frente a la tarifa de referencia consultada corresponde aproximadamente a DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ($248.527) por persona, valor que incorpora servicios adicionales necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual y que no se encuentran incluidos dentro de la oferta comercial tomada como referencia.

Por lo anterior, se concluye que el valor propuesto por FOMCULTURA guarda correspondencia con los precios observados en el mercado para servicios similares y resulta económicamente favorable para la Entidad, considerando que comprende la ejecución integral de los componentes turísticos, logísticos, recreativos y de capacitación requeridos para el desarrollo de la **Salida Extramural 2026** dirigida a los servidores públicos de

	INTRAPITALITO. **C. Naturaleza del servicio requerido.** Del análisis efectuado se concluye que el valor ofertado por el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA corresponde a una solución integral que comprende la coordinación, administración y ejecución conjunta de todos los componentes requeridos para el desarrollo de la Salida Extramural 2026. En tal sentido, la comparación económica no puede limitarse a los costos individuales de alojamiento o transporte disponibles en portales comerciales, toda vez que la propuesta incorpora servicios adicionales de planeación, coordinación logística, acompañamiento, capacitación, excursiones, garantías contractuales, cargas administrativas y demás obligaciones inherentes a la ejecución del contrato. Lo anterior permite concluir que el valor propuesto resulta razonable y acorde con las condiciones del mercado para este tipo de servicios integrales. **D. La disponibilidad presupuestal de la Entidad y el número de beneficiarios previstos para la actividad.** Para la determinación del valor estimado del contrato, la Entidad tuvo en cuenta los recursos disponibles dentro del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, así como el número de servidores públicos beneficiarios de la actividad, estimado en treinta y ocho (38) participantes distribuidos en dos grupos, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio institucional. La financiación de la presente contratación se realizará con cargo a los recursos destinados al Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026, así como con los recursos institucionales disponibles asociados al proceso contractual adelantado en la vigencia 2025 que no fueron ejecutados como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 148 de 2025. En razón de la disponibilidad presupuestal existente, la Entidad podrá asumir la totalidad de los costos asociados a la ejecución de la actividad, sin que se requieran aportes económicos por parte de los servidores públicos participantes. En consecuencia, el valor estimado del contrato corresponde al análisis conjunto de las condiciones del mercado, la propuesta económica presentada por FOMCULTURA, la disponibilidad presupuestal de la Entidad y el número de beneficiarios de la actividad, evidenciándose que el presupuesto proyectado resulta suficiente y razonable para garantizar la ejecución integral del objeto contractual.
4.3 Valor Estimado del Contrato	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($147.128.400),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta económica presentada por el Fondo

	Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA y el análisis de mercado realizado por la Entidad; valor el cual se describe a continuación

Descripción	Medida	Valor Unitario	No. de Personas	Valor Total
Organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada ***Salida Extramural 2026 en Punta Cana (República Dominicana)***, incluyendo transporte terrestre y aéreo, alojamiento, alimentación, asistencia al viajero, actividades recreativas, excursiones, capacitación en ***Trabajo en equipo y las Relaciones interpersonales,*** y demás servicios establecidos en las especificaciones técnicas.	Persona	$3.871.800	38	$147.128.400

NOTA 1. En el evento que FOMCULTURA haya notificado a la supervisión del contrato, las reservas necesarias del transporte aéreo y el hospedaje, no se hará reintegros o liberaciones de recursos.

NOTA 2. La capacitación para el fortalecimiento del trabajo en equipo y las relaciones interpersonales se desarrollará en **dos (2) grupos**, en fechas y horarios previamente coordinados entre FOMCULTURA y la supervisión del contrato, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la adecuada atención a los usuarios del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.

NOTA 3. El plazo de ejecución del presente contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, los servicios contratados deberán ejecutarse dentro del término establecido. En caso de existir recursos o saldos no ejecutados al finalizar el contrato, estos serán liberados y reintegrados a favor de INTRAPITALITO, de conformidad con las disposiciones presupuestales y contractuales aplicables.

Para soportar el valor del contrato se tuvo en cuenta las características del servicio a contratar conforme el estudio de mercado adelantado en el presente estudio previo

4.4 Forma de pago	El valor del contrato, correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($147.128.400)**, será pagado por INTRAPITALITO de la siguiente manera: **A. ANTICIPO** Un anticipo equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los

siguientes requisitos:

- Presentación de la respectiva cuenta de cobro por el valor correspondiente al anticipo.
- Presentación y aprobación, por parte del supervisor del contrato, del Plan de Inversión del Anticipo, en el cual se detalle la destinación de los recursos requeridos para la ejecución contractual.
- Constitución y aprobación de las garantías exigidas para el contrato, incluyendo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, cuando haya lugar.
- Certificación de una cuenta bancaria cuyo titular sea el contratista, en la cual se efectuará el desembolso del anticipo. Los costos financieros, comisiones bancarias y demás gastos asociados a la administración de la cuenta serán asumidos por el contratista.
- Los recursos entregados a título de anticipo conservan su naturaleza de recursos públicos hasta tanto sean amortizados. En consecuencia, los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados a favor de INTRAPITALITO en la forma que determine la Entidad.

B. PAGO PARCIAL:

Un pago parcial hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, incluyendo la amortización del cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo. Este pago se realizará una vez ejecutadas las actividades correspondientes al primer grupo de participantes, previa presentación del informe de ejecución que contenga las evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para el trámite del pago.

La Entidad no se hace responsable por las demoras que se presenten en el trámite de desembolso cuando estas sean ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o por el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el contrato.

La Entidad efectuará las retenciones, descuentos y demás deducciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

C. PAGO FINAL.

El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato será cancelado una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previa presentación del informe final de ejecución que contenga las actividades desarrolladas, las evidencias correspondientes, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y los demás

	documentos requeridos para el trámite del pago. **Resumen de la forma de pago:** • **Anticipo:** Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. • **Pago parcial:** Hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, amortizando el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, previa ejecución y acreditación del cumplimiento de las actividades correspondientes al primer grupo de participantes. • **Pago final:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez se verifique el cumplimiento total del objeto contractual. • **Total pagos:** Cien por ciento (100%) del valor del contrato. **NOTA 1**: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones de pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo al valor total del contrato. **NOTA 2:** Todos los impuestos aplicando para este caso las exenciones a que se refieren los artículos 231, 237, 254, 265 y 274 del acuerdo 044 del 09 de Diciembre del 2021, las retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

Pólizas	*De acuerdo a la exigencia en el contrato y según corredor de seguros*
Impuesto	***Porcentaje***
Tasa Pro deporte y recreación	*2% por el valor total del contrato*
Rete fuente	*Conforme al porcentaje de la ley*

EXENCIÓN: *Conforme lo dispuesto en los artículos 231 #1, 254 #1, 265 #1 y 274 #1 del Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 044 de 2021, Los contratos o convenios interadministrativos que el Municipio de Pitalito, celebre con entidades públicas, empresas industriales y comerciales del estado, empresas sociales del estado y las sociedades de economía mixta o cualquier entidad donde el estado posea más del 50% de participación, o cuando celebre contratos de empréstitos con entidades particulares y que aquel figure como prestatario o deudor, están exentos del pago de las estampillas Pro-Cultura, Para El Bienestar Del Adulto Mayor, Pro-Electrificación Rural, Y Pro-Desarrollo Universidad Surcolombiana.*

Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

4.5 Plazo	El término de duración del presente contrato será de dos (02) meses y diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder a 31 de diciembre de 2026.

5. CERTITICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CÓDIGO CUENTA PRESUPUESTAL	2.1.1.01.03.020 – 1101 y 2.3.1.01.03.020 – 102
FECHA DE EXPEDICIÓN	13 de Agosto de 2026
VALOR	$147.128.400
N° DE CDP	2026000248

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1.CAPACIDA JURIDICA

Para garantizar una adecuada ejecución de la actividades previstas en el plan de bienestar social e incentivos a los servidores públicos de la entidad INTRAPITALITO, y con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos y, exaltando así la labor del servidor, intensificando además una cultura que manifieste en sus servidores un sentido de pertenencia y motivación, generar un buen clima organizacional, pertenencia y por supuesto promover en el ejercicio buena calidez humana.

Por ello atendiendo las necesidades, se suscribe con el Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila, en estricto cumplimiento del principio de trasparencia, teniendo en cuenta que la entidad que se contrata goza de naturaleza pública y cuenta con el objeto social suficiente para la ejecución del presente contrato.

El fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila tiene como objeto social la financiación sin ánimo de lucro de proyectos y programas culturales y turísticos a nivel del departamento del Huila, promoviendo así la creación artística, la investigación cultural, difusión, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento de actores.

El contratista ha demostrado con suficiencia la idoneidad necesaria para la realización del objeto contractual, traducida ella en la capacidad técnica y operativa necesaria, así como también ha demostrado la ejecución de contratos similares con distintas entidades públicas y bajo la misma modalidad contractual.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados por FONDO MIXTO DE CULTURA Y TURISMO DEL HUILA, a saber,

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Será diligenciada y debidamente firmada por el representante legal del proponente. Deberá contener el objeto, actividades a realizar, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio ofertado a la entidad.
- FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal del proponente.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: El proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal de la casa principal y de la sucursal expedido por la Cámara de Comercio según corresponda, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

- FOTOCOPIA DEL RUT: El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT.

- ACREDITACION DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente o representante legal del proponente deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento.

- ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: se hará mediante la presentación de copia de contratos acompañada del acta de recibo final y/o certificaciones legibles de los respectivos contratos, en los cuales debe indicar y/o puntualizar las actividades requeridas como experiencia específica.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El proponente o representante legal del proponente deberá acreditar que no presenta inhabilidad de tipo penal, mediante la presentación del certificado de antecedentes judiciales vigente, aplica para personas naturales y representantes legales.

- FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal del proponente, tratándose de varón menor de 50 años.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios del representante legal del proponente.

- CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente.

- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Se deberá anexar el certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas del representante legal del proponente.

- REDAM: Registro De Deudores Alimentarios Morosos: Aplica tanto para persona natural como para persona jurídica (Representante legal). El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es el mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

6.2.EXPERIENCIA

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO requiere celebrar un contrato interadministrativo cuyo objeto corresponde a la "Organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada Salida Extramural 2026 en Punta Cana (República Dominicana), dirigida a los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en desarrollo del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026".

La presente contratación se enmarca en la modalidad de Contratación Directa mediante Contrato

Interadministrativo, prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, debiendo observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

El Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA es una entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, creada al amparo del artículo 63 de la Ley 397 de 1997, cuya naturaleza jurídica, objeto institucional y actividades misionales guardan relación directa con la promoción, organización y ejecución de programas, proyectos y actividades relacionadas con el turismo, la cultura, la educación, la recreación, la integración social y el fortalecimiento institucional.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal y demás documentos institucionales aportados, FOMCULTURA contempla dentro de sus actividades la gestión, coordinación y ejecución de programas y proyectos relacionados con turismo, educación, deporte, recreación, bienestar e integración, actividades que guardan relación directa con el objeto del presente contrato.

Así mismo, FOMCULTURA cuenta con una trayectoria institucional superior a diez (10) años en la ejecución de proyectos financiados con recursos públicos, disponiendo de la capacidad técnica, administrativa, financiera y logística necesaria para desarrollar actividades de integración, bienestar institucional, eventos, encuentros, procesos de capacitación, actividades recreativas y programas turísticos, lo cual le permite asumir de manera integral las obligaciones derivadas del presente contrato.

Con el fin de acreditar la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual, FOMCULTURA deberá aportar certificaciones, contratos, convenios o documentos equivalentes que evidencien experiencia relacionada con la organización, coordinación, operación logística y ejecución de actividades de bienestar institucional, eventos, programas de integración, servicios turísticos, actividades recreativas, procesos de capacitación o proyectos de naturaleza similar, ejecutados para entidades públicas o privadas.

En consecuencia, una vez verificada la documentación aportada y la experiencia acreditada por FOMCULTURA, se concluye que las actividades requeridas para la ejecución del presente contrato guardan relación directa con su objeto institucional, capacidad operativa y experiencia específica, razón por la cual se considera una entidad idónea para desarrollar la actividad de bienestar denominada Salida Extramural 2026, dirigida a los servidores públicos de INTRAPITALITO.

6.3.CAPACIDAD FINANCIERA:

No aplica.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de contratación directa a través de contrato interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, no resulta procedente exigir indicadores de capacidad financiera propios de los procesos competitivos de selección, toda vez que la idoneidad del ejecutor se verifica a partir de su naturaleza jurídica, experiencia, capacidad operativa, administrativa y relación directa de su objeto misional con las actividades objeto del contrato.

6.4.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

Teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a un contrato interadministrativo, la

Entidad no exigirá indicadores de capacidad organizacional. No obstante, se verificó que el **Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA** cuenta con la estructura administrativa, logística, operativa y técnica necesaria para ejecutar las actividades objeto del contrato, conforme a su experiencia institucional, capacidad de gestión y trayectoria en la organización y ejecución de proyectos relacionados con turismo, recreación, cultura, capacitación, integración y bienestar institucional.

7. FACTOR DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa mediante Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la contratación directa procede, entre otros casos, para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, siendo aplicables las disposiciones previstas para esta modalidad contractual.

En este sentido, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO requiere celebrar un contrato interadministrativo cuyo objeto corresponde a la *"Organización, coordinación, operación logística y ejecución integral de la actividad de bienestar denominada Salida Extramural 2026 en Punta Cana (República Dominicana), dirigida a los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en desarrollo del Plan Institucional de Bienestar e Incentivos de la vigencia 2026"*, actividad que hace parte de las estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento del clima organizacional, la integración, el bienestar laboral y el desarrollo de competencias de los servidores públicos.

El Fondo Mixto de Cultura y Turismo del Huila – FOMCULTURA es una entidad de carácter mixto, sin ánimo de lucro, cuya creación tiene origen legal en el artículo 63 de la Ley 397 de 1997, disposición que autoriza la creación de los fondos mixtos para la promoción de actividades culturales, turísticas, educativas, recreativas y de interés público.

De acuerdo con su objeto institucional y las actividades que desarrolla, FOMCULTURA cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para la organización y ejecución de programas, proyectos y actividades relacionadas con turismo, recreación, integración institucional, capacitación, cultura, educación y bienestar social, guardando una relación directa con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

Así mismo, conforme a la documentación institucional aportada, FOMCULTURA acredita experiencia en la planeación, coordinación y ejecución de actividades logísticas, turísticas, recreativas, culturales y de bienestar dirigidas a entidades públicas, disponiendo de la capacidad necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, se evidencia que las actividades requeridas por INTRAPITALITO guardan relación directa con el objeto misional, la experiencia y la capacidad operativa de FOMCULTURA, razón por la cual resulta procedente adelantar la presente contratación mediante la modalidad de Contratación Directa a través de Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

INTRAPITALITO	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución, desequilibrio económico	3	3	6	ALTO	Entidad Estatal / Contratista	Establecimiento de garantías antes cambios normativos	3	2	5	MEDIO	SI	Entidad Estatal / Contratista	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	Eventual
2	General	Interno	Contratación	Operacional	La no suscripción del contrato	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2	3	4	BAJO	Entidad Estatal	La entidad requerirá a la otra parte para llevar a cabo la suscripción del mismo.	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	La Entidad procederá a notificar a la parte conveniente	Una vez se consoliden los documentos precontractuales

3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de personal idóneo disponible para la prestación del servicio en el tiempo establecido	Afectación en disponibilidad del recurso al personal, afectación del cronograma	3	4	7	ALTO	Contratista	Estudio de demanda del recurso en instalaciones/ disponibilidad anual	2	2	4	BAJO	SI	Contratista	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	Permanente
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Personal operativo sin capacidad técnica o certificaciones	Riesgos en ejecución, calidad de servicio, sanciones	3	3	6	ALTO	Entidad Estatal / Contratista	Verificación de experiencia, capacitación, certificados idóneos para efectuar las actividades convenidas	2	2	4	BAJO	SI	Contratista	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	Eventual
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en requerimientos técnicos y/o prestación del servicio	Baja calidad en el servicio	4	3	7	ALTO	Entidad Estatal / Contratista	Establecimiento de garantías en el contrato póliza	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	Entidad Estatal	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	En la supervisión	Desde la suscripción a liquidación
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2	3	4	BAJO	Contratista	Realizar la entrega de informe mensual de ejecución del contrato, o cuando el supervisor lo requiera, y un (1) informe final detallado, con la información de resultado de las labores desarrolladas en la ejecución	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	Inspección por parte del supervisor	Mensual

7	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Hechos de la naturaleza (Previsibles)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2	5	7	ALTO	Entidad Estatal / Contratista	Informar cualquier tipo de anormalidad frente al desarrollo del objeto contractual	1	3	5	MEDIO	SI	Entidad Estatal / Contratista	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	Seguimiento por parte del supervisor	Eventual
8	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	PANDEMIA PORCOVID-19	Contagio de COVID19 al personal involucrado en la contratación.	2	3	4	BAJO	Contratista	Suspensión de lasactividades paraevitar y prevenircontagios.Parálisis odisminución delritmo esperado detrabajo	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	Seguimiento por parte del supervisor	Eventual
9	General	Externo	Ejecución	Económico	No cumplimiento de las condiciones pactadas del contrato	Incumplimiento que afecta la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO	Entidad Estatal y Contratista	Verificación por supervisor que se de cumplimiento a las condiciones	2	3	5	MEDIO	NO	Supervisor	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	Seguimiento por parte del supervisor	Permanente
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Responsabilidad Civil Extracontractual por daño o lesiones	Afectaciones o daño a terceros	2	2	4	BAJO	Contratista	Aseguramiento por póliza de daños	1	2	3	BAJO	SI	Entidad Estatal / Contratista	Agosto de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	Periódico

9. GARANTIAS

Las garantías exigibles son las siguientes:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y (06) meses más.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y (03) años más.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y (06) meses más.
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del mismo anticipo	Termino de duración estará vigente hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato.

10. SOMETIMIENTO A ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó que el presente proceso corresponde a una contratación directa mediante contrato interadministrativo, razón por la cual no se encuentra sujeto a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales aplicables a los procesos de selección competitivos.

En consecuencia, para el presente proceso no se requiere realizar análisis adicional de cobertura frente a Acuerdos Comerciales, ni aplicar las disposiciones especiales previstas en dichos instrumentos internacionales.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPYMES

No aplica. La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de **Contratación Directa a través de Contrato Interadministrativo**, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, no existe convocatoria pública con pluralidad de oferentes susceptible de ser limitada a MIPYMES, razón por la cual no resultan aplicables las disposiciones relacionadas con convocatorias limitadas a MIPYMES previstas en el Decreto 1082 de 2015.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INTRAPITALITO

12.1.1. Obligaciones del contratista	**12.1.2. OBLIGACIONES GENERALES.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las

	particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones generales : **1.** Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. **2.** Ejecutar el servicio objeto del contrato con las especificaciones técnicas y condiciones obligatorias establecidas por la Entidad. **3.** Acatar las instrucciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por la Entidad y por el supervisor del contrato durante su ejecución, obrando con lealtad, buena fe y diligencia en todas las actuaciones contractuales. **4.** Atender oportunamente las observaciones, solicitudes, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato y efectuar los ajustes que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **5.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **6.** Mantener indemne a INTRAPITALITO frente a reclamaciones, demandas, acciones, sanciones o perjuicios derivados de hechos imputables al contratista, a su personal o a los terceros vinculados para la ejecución contractual. **7.** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a la normatividad vigente. **8.** Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **9.** Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias, migratorias, turísticas, sanitarias, de transporte y demás normas que resulten aplicables para la adecuada ejecución del contrato. **10.** Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido por la Entidad para su legalización. **11.** Mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución del contrato y por el término adicional que corresponda, realizando las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones a que haya lugar. **12.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución contractual. **13.** Guardar reserva y confidencialidad sobre toda la información que conozca o tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los contractualmente previstos, salvo autorización expresa de la Entidad o requerimiento de autoridad competente. **14.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, adiciones, prórrogas o demás documentos contractuales que resulten necesarios durante su ejecución. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con

ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

12.1.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Las siguientes constituyen las obligaciones específicas a cargo del contratista para la correcta ejecución del objeto contractual:

1. Desarrollar las actividades objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas pactadas, las condiciones establecidas por la Entidad y la propuesta presentada.
2. Programar y ejecutar integralmente la actividad denominada "Salida Extramural 2026", garantizando el cumplimiento del itinerario, cronograma, actividades, servicios propuestos, fechas, horarios y condiciones técnicas aprobadas por INTRAPITALITO.
3. Cumplir a cabalidad el objeto contractual y todas las obligaciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y operativas derivadas de los estudios previos, especificaciones técnicas, propuesta presentada, contrato suscrito y demás disposiciones aplicables.
4. Prestar los servicios contratados de conformidad con los parámetros, condiciones, lugares, cantidades y requerimientos establecidos por INTRAPITALITO, colaborando permanentemente con la Entidad para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
5. Prestar sus servicios generando un ambiente adecuado de convivencia, respeto y cordialidad con los participantes y con el personal de la Entidad, contribuyendo al adecuado desarrollo de la actividad de bienestar.
6. Disponer de la logística integral necesaria para la ejecución del contrato, incluyendo infraestructura, equipos, personal, elementos, insumos, transporte, cargue, descargue, coordinación y acompañamiento permanente durante el desarrollo de la actividad, designando para ello un coordinador logístico que actúe como enlace con el supervisor del contrato.
7. Coordinar y ejecutar las actividades recreativas, turísticas, culturales, de integración y de capacitación contempladas dentro de la programación de la salida extramural, garantizando el cumplimiento de los servicios contratados.
8. Emplear personal idóneo, capacitado y suficiente para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando además el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
9. Suministrar los bienes, elementos, materiales, ayudas audiovisuales, recursos pedagógicos e insumos requeridos para la ejecución de la actividad, garantizando que sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas y la normatividad aplicable
10. Reponer, sustituir o corregir a su costa cualquier bien, elemento, material, insumo o servicio que presente defectos, incumplimientos, deterioro o condiciones inferiores a las exigidas por la Entidad, sin que ello genere costos adicionales para INTRAPITALITO.
11. Gestionar y garantizar oportunamente la reserva, expedición y entrega de los tiquetes aéreos requeridos para la ejecución de la actividad, de conformidad con el itinerario aprobado por la Entidad.
12. Brindar apoyo o asesoría en el diligenciamiento de formularios migratorios, requisitos de ingreso al país de destino y verificación documental de los

participantes

13. Coordinar integralmente los desplazamientos terrestres y aéreos requeridos para la ejecución de la actividad, garantizando la correcta conexión de itinerarios, horarios, traslados y servicios de transporte necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Garantizar acompañamiento y asistencia permanente a los participantes durante los desplazamientos, registros de alojamiento, actividades programadas y retorno a la ciudad de origen.
15. Garantizar que el transporte terrestre dispuesto para la ejecución del contrato sea prestado por una empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio de transporte de pasajeros, cumpla con la normatividad vigente aplicable y cuente con vehículos en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad, dotados con los elementos de comodidad requeridos para el desplazamiento de los participantes.
16. Los vehículos deberán ser modelo 2020 o superior y contar, como mínimo, con:
    a. SOAT vigente.
    b. Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando aplique.
    c. Póliza de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) vigentes, conforme a la normatividad aplicable.
    d. Conductores que cuenten con licencia de conducción vigente y cumplan los requisitos legales para la prestación del servicio.
    e. Equipo de carretera reglamentario exigido por las normas de tránsito vigentes.
    f. Sistema de aire acondicionado en adecuado funcionamiento.
    g. Sillas en buen estado, condiciones de comodidad y capacidad suficiente para los participantes.
    h. Botiquín de primeros auxilios, extintor y demás elementos de seguridad exigidos por la normatividad vigente.
17. Garantizar la prestación de los servicios de alojamiento, alimentación, transporte y demás servicios incluidos dentro de la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
18. Garantizar que los hoteles, empresas transportadoras, operadores turísticos y demás proveedores vinculados a la ejecución del contrato cuenten con las habilitaciones, permisos, registros y autorizaciones exigidos por la normatividad vigente.
19. Garantizar que los servicios de alimentación suministrados durante la ejecución de la actividad se presten en condiciones adecuadas de calidad, higiene, oportunidad y seguridad alimentaria, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
20. Implementar las medidas de seguridad, prevención y contingencia necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad, garantizando la disponibilidad de elementos de atención de emergencias, el uso de elementos de protección personal cuando corresponda y la ejecución de planes de contingencia para atender cualquier eventualidad que pueda

	afectar la normal prestación de los servicios. **21.** Garantizar que todos los participantes cuenten durante el desarrollo de la actividad con asistencia médica o asistencia al viajero que cubra situaciones de urgencia, enfermedad o accidente, de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. **22.** Asumir la gestión logística necesaria para atender modificaciones de itinerarios, cancelaciones, retrasos, reprogramaciones o cualquier situación que afecte la normal ejecución de la actividad, garantizando la continuidad de los servicios sin afectar a la Entidad. **23.** Coordinar y ejecutar una jornada de capacitación orientada al fortalecimiento del trabajo en equipo, las relaciones interpersonales, la comunicación asertiva, la integración institucional y el fortalecimiento del clima organizacional, dirigida a los servidores públicos de INTRAPITALITO. **24.** Suministrar los espacios, ayudas audiovisuales, material pedagógico, recursos didácticos y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo de la jornada de capacitación. **25.** Implementar metodologías participativas y dinámicas grupales que permitan fortalecer las competencias de trabajo en equipo, comunicación, liderazgo, cooperación y relaciones interpersonales entre los participantes. **26.** Implementar mecanismos para el adecuado manejo y disposición de residuos sólidos generados durante la ejecución de las actividades, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. **27.** En el marco de la política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, apoyar a la Entidad en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. **28.** Presentar al supervisor del contrato un informe final de ejecución que contenga la relación de actividades desarrolladas, registros de asistencia, evidencias fotográficas, soportes de transporte, alojamiento, alimentación, capacitación y demás documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **29.** Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato todos los aspectos relacionados con la ejecución de la actividad, atendiendo oportunamente las instrucciones, requerimientos y observaciones que este formule para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **30.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de su objeto.
12.1.4. Obligaciones de INTRAPITALITO	**1.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **2.** Suministrar oportunamente al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual. **3.** Coordinar con el contratista las actividades requeridas para el desarrollo de la Salida Extramural 2026 y designar el supervisor del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, logísticas, operativas y de calidad establecidas en el contrato. **5.** Exigir la ejecución idónea, oportuna y eficiente del objeto contractual, adoptando las medidas a que haya lugar en caso de incumplimiento. **6.** Tramitar y efectuar los pagos al contratista conforme a las condiciones

pactadas y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de garantías y demás medidas contractuales cuando haya lugar a ello.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales exigibles durante la ejecución contractual.
9. Brindar el apoyo institucional requerido para la adecuada ejecución de las actividades objeto del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO. CESIÓN DEL CONTRATO
El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de INTRAPITALITO.

A. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, o quien haga sus veces, o del servidor público que sea designado por el Ordenador del Gasto, quien ejercerá las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO: La designación del supervisor podrá ser modificada en cualquier momento durante la ejecución contractual por parte del Ordenador del Gasto o de la Dirección del Instituto, mediante comunicación escrita dirigida al contratista y al funcionario designado, sin que ello implique modificación del contrato ni genere costos adicionales para la Entidad.

B. DERECHOS DE AUTOR

En caso de que, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se elaboren documentos, informes, memorias, presentaciones, material audiovisual, registros fotográficos, piezas gráficas, material pedagógico o cualquier otra obra susceptible de protección por derechos de autor, los derechos patrimoniales de explotación sobre dichas obras serán cedidos a favor del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, de conformidad con lo previsto en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas que las modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los derechos morales de autor permanecerán en cabeza de sus respectivos autores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista garantiza que las obras, documentos o materiales que entregue a la Entidad no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros. En consecuencia, asumirá la responsabilidad frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se presente por dicho concepto, manteniendo indemne a INTRAPITALITO frente a cualquier perjuicio derivado de tales reclamaciones.

C. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DESCRIPCIÓN	SI	NO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	x	
Certificación Plan Anual de Adquisiciones	x	
Certificado de idoneidad	x	
Certificado de NO disponibilidad de personal (prestación de servicios).		x

FIRMA DEL RESPONSABLE

JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO
Profesional Universitario

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Carlos Andrés Núñez Minu	Técnico Administrativo	
REVISÓ	Camilo Andrés Guzmán Torres	Asesora Jurídica Contratación	